

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/02/2025

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**DECRETO No.
LXVIII/AUAFL/0294/2025 I P.O.
UNÁNIME**

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita la ampliación del fondo legal de la cabecera municipal.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, la Iniciativa en mención, en fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento, es la siguiente:

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/02/2025

"DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL. SECCIÓN: SEC. AYUNT.
No. DE OFICIO: 804/SEC/2025.
EXP. No.

Guadalupe,
chihuahua, a 09 de abril de 2025.
Asunto: solicitud de ampliación del fondo
legal de Guadalupe, chihuahua.

H. CONGRESO DEL ESTADO
Chihuahua, Chihuahua
Presente.-

Por este medio, les extendemos un cordial saludo, agradeciendo de ante mano las labores que día a día desempeñan en representación de los Chihuahuenses, es por tal motivo que, el día de hoy solicitamos de su apoyo para que en la próxima Sesión Ordinaria de del Congreso del Estado, se someta a votación la ampliación del fondo legal del Fundo Legal del Municipio de Guadalupe, toda vez que el aprobado, al tener muchos años que fue considerado, ha sido rezado por el crecimiento poblacional del municipio y de las familias que se han asentado en este territorio, por ello, anexamos a la presente, el plano

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/02/2025

de la propuesta de ampliación, esperando que sea aprobado y publicado en el Diario Oficial del Estado, para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

La labor como servidores públicos reafirma el compromiso para nuestras familias, quienes recurren a esta dependencia esperando que se les puedan brindar con este medio, la certeza jurídica de sus propiedades, compromiso que asumimos con gran con gran honor y orgullo, sentimiento que no tenemos duda que forme parte de Ustedes.

Sin otro particular, quedo a Usted (es), agradeciendo de ante mano las atenciones que le brinde a la presente, quedando como su Seguro Servidor, proporcionando el correo admon.gpsec.h2427@gmail.com y lic.amaya401@gmail.com a fin de agilizar la comunicación, al igual que el número (656) 652 0291 Ext: 280 y el teléfono celular (656) 122 0312.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL AMAYA ALVILLAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
GUADALUPE, CHIHUAHUA.

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/02/2025

EL LIC. MIGUEN ÁNGEL AMAYA ALVILLAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 011, del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Chihuahua, verificada con fecha del 04 de febrero de 2025, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad la ampliación del Fondo Legal del Municipio de Guadalupe, mismo que se adjunta al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento para que con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remita el presente acuerdo al H. Congreso del Estado para su aprobación, y posterior a ello, su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/02/2025

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en el municipio de Guadalupe, Chihuahua, a los 09 días del mes de abril de 2025.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. MIGUEL ANGEL AMAYA ALVILLAR
GUADALUPE, CHIHUAHUA.” (sic)

IV.- Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXVIII LEGISLATURA

DCDMFF/02/2025

particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Con fecha diez de abril del presente año, el Ayuntamiento de Guadalupe, tuvo a bien enviar a esta Soberanía, solicitud para la ampliación del fundo legal de la cabecera de ese municipio, de conformidad a lo establecido en nuestra Constitución Local que contempla el supuesto en que los Ayuntamientos tienen la facultad de iniciar leyes y decretos, siempre y cuando sean con respecto a su competencia.

En dicha solicitud, se envía la certificación correspondiente en la cual mencionan que con fecha 4 de febrero de 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 011, en la cual se aprobó por unanimidad la ampliación del fundo legal de la cabecera municipal, contemplando en sus artículos transitorios la autorización hacia el Secretario del Ayuntamiento para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el Código Municipal.

III.- Esta Comisión al analizar la petición del Municipio de Guadalupe, advertimos las siguientes documentales:

1.- Oficio del H. Ayuntamiento de Guadalupe, dirigido al H. Congreso del Estado, recibido en fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, donde solicita la

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXVIII LEGISLATURA

DCDMFF/02/2025

aprobación para el nuevo límite de centro de población del municipio de Guadalupe.

2.- Certificación de la Sesión Ordinaria No. 011 de Cabildo, celebrada el día cuatro de febrero de 2025, firmada por el Lic. Miguel Ángel Amaya Alvillar, Secretario del Ayuntamiento de Guadalupe.

3.- Planos de nuevo límite de centro de población, debidamente firmados por el C. Secretario del Ayuntamiento, Lic., Miguel Angel Amaya Alvillar y el C. Presidente Municipal, Lorenzo Tarango Venegas.

De conformidad con el artículo 63, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, coincidimos que se cumplió con los requisitos de procedencia, en virtud de que debidamente se expidieron y certificaron las documentales que contiene el acuerdo del Ayuntamiento con la solicitud, y posteriormente fueron remitidos para su aprobación.

IV.- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en su artículo 7, fracción XII, define el "Centro de población" como las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente provean la fundación de los mismos.

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXVIII LEGISLATURA

DCDMFF/02/2025

En esta misma Ley, encontramos que el "límite de centro de población" es la superficie que comprende las áreas construidas por las zonas urbanizadas, zonas de conservación y preservación ecológica y las zonas urbanizables que se reserven para su expansión, conforme a los planes de desarrollo urbano municipales y de centros de población vigentes.

La importancia del desarrollo del límite de centro de población, consiste en la regulación de la propiedad, con la posibilidad de la utilización de las áreas o predios, ya sean particulares, estatales, ejidales o comunales, desde el momento en que son incorporados al área urbana del centro de población, además en materia de Catastro, se establece el valor del suelo y de las construcciones cuando las propiedades integran el centro de población.

V.- Con fecha 30 de mayo de 2025, mediante el Oficio No. SDUE-316/25, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tuvo a bien informar a esta Comisión que con fundamento en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el artículo 87 de la Ley Agraria, el artículo 80, fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbano, así como los artículos 74 y 75 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, fue analizada la propuesta de la ampliación de la cabecera municipal de Guadalupe, considerándola viable y congruente.

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXVIII LEGISLATURA

DCDMFF/02/2025

VI.- Del plano enviado por el Ayuntamiento de Guadalupe, revisado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se desprende que el límite de centro de población cuenta con tres tipos de áreas: el área de uso urbano, la reserva de crecimiento urbano y la preservación ecológica.

Por lo anterior, de los estudios técnicos realizados por la misma Secretaría, se determinó las siguientes superficies:

Área urbana actual: 271-86-35.803 hectáreas

Área de crecimiento: 79-19-92.809 hectáreas

Área de preservación ecológica: 341-31-67.344 hectáreas

Lo cual resulta en una superficie total que representa un fundo legal de 692-37-95.956 hectáreas.

Del análisis de los planos, destaca que la superficie máxima del área de preservación ecológica, no excede de cuatro veces la suma del área urbana actual y de reserva para el crecimiento urbano y su distribución deberá envolver a estas áreas. Así mismo, se destaca que de las coordenadas que se tomaron en cuenta para la ampliación del límite del centro de población, coinciden con elementos naturales y artificiales.

VII.- En relación con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que los municipios contarán con una total autonomía para la toma de

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXVIII LEGISLATURA

DCDMFF/02/2025

decisiones en materia de zonificación, utilización de suelo y la creación y administración de reservas ecológicas; así como el artículo 28, fracción XXIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua que establece como facultad del Ayuntamiento, solicitar al Congreso del Estado la autorización para la dotación y ampliación del fondo legal; además de la opinión técnica vertida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, manifestando que se considera adecuada la modificación del fondo legal de Guadalupe; es que esta Comisión, no encuentra impedimento alguno para dictaminar en sentido positivo la solicitud realizada por el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza el nuevo fondo legal de la cabecera municipal de Guadalupe, con la superficie de 692-37-95.956 hectáreas, de acuerdo con la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXVIII LEGISLATURA

DCDMFF/02/2025

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,478,430.3406	396,822.7410
1	2	S 30°22'48.30" E	1,298.190	2	3,477,310.4059	397,479.2796
2	3	N 87°51'42.34" W	2,008.099	3	3,477,385.3294	395,472.5790
3	4	S 49°04'34.74" W	312.224	4	3,477,180.8060	395,236.6679
4	5	S 16°51'12.31" W	191.599	5	3,476,997.4366	395,181.1188
5	6	S 76°05'38.08" E	605.520	6	3,476,851.9113	395,768.8918
6	7	S 13°58'23.17" W	1,500.005	7	3,475,396.2927	395,406.6911
7	8	N 78°24'42.95" W	2,137.371	8	3,475,825.6348	393,312.8859
8	9	N 14°47'39.50" E	2,175.632	9	3,477,929.1419	393,868.4327
9	10	S 86°37'23.67" E	627.546	10	3,477,892.1785	394,494.8890
10	11	N 26°55'04.87" E	802.615	11	3,478,607.8339	394,858.2448
11	1	S 84°50'14.33" E	1,972.498	1	3,478,430.3406	396,822.7410
SUPERFICIE = 692-37-95.956 ha						

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/02/2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de Guadalupe asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de dicha circunscripción territorial.

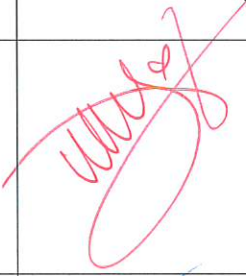
D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día catorce del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXVIII LEGISLATURA

DCDMFF/02/2025

POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PEDRO TORRES ESTRADA PRESIDENTE			
	DIP. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ SECRETARIA			
	DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO VOCAL			
	DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES VOCAL			
	DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que recayó en la Iniciativa indicada con el número 768